



Tuluá (V), mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 327

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Finandina S.A. Nit.860.051.894-6
Demandados: José Iván Delgadillo Quiceno C.C.7.559.329
Radicación No.: 76-834-40-03-004-2018-00001-00

ASUNTO:

El apoderado judicial de la parte actora presenta el avalúo del vehículo de placas IDN-024, color blanco, marca KIA, línea picanto, con número de motor G4LAFP093327 y chasis No. KNABX512BG1146241, modelo 2016.

Revisado lo anterior, encuentra el despacho que el valor asignado al mueble en cuestión cumple con los presupuestos del numeral 5 artículo 444 del Código General del Proceso, avalúo del bien mueble objeto del presente litigio de propiedad del señor **JOSÉ IVÁN DELGADILLO QUICENO quien se identifica con C.C. No. 7.559.329.**

Por lo anterior, se procederá a correr traslado a los interesados por el término de diez (10) días del avalúo presentado, para que, si lo tienen a bien, presenten las objeciones a que haya lugar.

Por otro lado, se encuentra escrito por parte del representante legal de la empresa **NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S** quien funge en el presente asunto como secuestre, por medio del cual solicita cancelación de honorarios en relación a la terminación del presente asunto, situación que no se avizora por cuanto el proceso al cual se refiere aún se encuentra activo y que por el contrario se encuentra pendiente presentación del informe de su gestión.

Sin más consideraciones el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a los interesados por el término de diez (10) días del avalúo arriado por el apoderado judicial del extremo activo tal y como lo dispone el numeral 5º del artículo 444 *ibidem*, el cual asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$29.800.000).**

SEGUNDO: NEGAR la petición incoada por el representante legal de la empresa **NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S** quien funge en el presente asunto como secuestre por los motivos expuestos en la parte ut-supra de esta providencia.

TERCERO: REQUERIR al secuestre **NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S**, para que rinda informe detallado y claro de su gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

AVC

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.078
HOY 31 DE MAYO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario